

# • Los desafíos que enfrenta la gestión legal de los clubes de fútbol.

por PABLO CARLOS BARBIERI

1 de Abril de 2015

[www.infojus.gov.ar](http://www.infojus.gov.ar)

Id Infojus: DACF150271

## 1. Realidades complejas.

La administración y/o gestión de los clubes de fútbol que practican la disciplina a nivel profesional ha evolucionado notablemente, sobre todo en las últimas tres décadas.

Y ello se debe, esencialmente, a un diagrama de la realidad económica y jurídica que ha cambiado claramente sus parámetros. La profesionalización del deporte actual es su "nuevo paradigma" (1) y ello se ve, necesariamente, reflejado en dichas tareas.

Para la dirigencia actual, administrar una entidad deportiva profesional no implica poner su esfuerzo personal sólo algunas horas por la tarde, luego de sus tareas personales, junto con un grupo de entusiastas simpatizantes del club. Eso, claramente, no alcanza en lo más mínimo para contener y encauzar una dinámica en constante elaboración que importa una constante y necesaria actualización en los conocimientos y praxis.

Esta realidad es mucho más compleja. Abarca una amplia gama de relaciones jurídico-económicas, la necesidad de administrar de manera prolija y eficiente los recursos de la entidad para afrontar la cada vez más creciente nómina de gastos y egresos, a fin de no deteriorar el patrimonio. Y, además, mantener y profundizar las actividades del club en beneficio de sus asociados y la comunidad en general, verdaderos destinatarios de una función social que los clubes cumplen en el país, de manera invaluable. Amén de ello, la persecución de resultados deportivos, circunstancia que jamás debe ser olvidada.

Este marco fáctico requiere desafíos de toda índole. Y en ellos también se ve involucrada la gestión legal de los clubes deportivos.

Al hablar de esta expresión -"gestión legal"- estoy refiriéndome al "sustrato jurídico que, en mayor o en menor medida, deben poseer las decisiones de la administración, excediendo el marco conflictivo o la sola posibilidad de la generación de algún litigio" (2).

Se trata de un concepto que, entiendo, es imprescindible en la gestión de clubes deportivos de nuestro tiempo. Divorciar los aspectos jurídicos de la administración propiamente dicha puede ser un error conceptual que conduzca a resultados erróneos. Nos parece que quienes

atienden los asuntos de esta naturaleza en un club, no pueden estar alejados de la misión, visión, valores e identidad de la administración de un club deportivo profesional, ya que ello importará la imposibilidad de insertarlos dentro de los cánones propios de los equipos de trabajo que puedan conformarse.

Reconozco que se trata de un concepto novedoso, pero que, sin dudas, debe imperar en una actividad que se presenta como cada vez más compleja y, en ciertos momentos, con algún grado de hostilidad para los miembros del órgano de administración del club deportivo (3).

## 2. La necesaria actualización en una dinámica cambiante.

El fútbol, como disciplina federativa institucionalizada, remoja constantemente sus estructuras y la normativa que, en consecuencia, se dicta para su regulación (4). Y ello no sólo se debe al dictado de legislación interna sobre algún aspecto sino -y en muchísima mayor medida- al dictado de reglamentos federativos, verdadera fuente del llamado "derecho deportivo" (5).

Brindaré, al respecto, sólo algunos ejemplos.

En efecto, se han modificado los reglamentos relativos a la transferencia de los futbolistas, adoptándose el sistema del TMS (Transfer Matching System) que "dota a asociaciones y clubes de un sistema de almacenamiento de datos en línea que administra y hace el seguimiento de las transferencias internacionales" (6); ello ha modificado sustancialmente el trámite y la gestión de los traspasos de futbolistas entre diferentes países.

Del mismo modo, se introdujo una importante reforma al régimen de representación deportiva, eliminándose la figura de los "agentes licenciados" (7), reemplazándola por la de los "intermediarios", los que se define como "persona física o jurídica que, a cambio de una remuneración o gratuitamente, actúa como representante de jugadores y clubes con miras a negociar un contrato de trabajo o como representante de clubes en negociaciones con miras a celebrar un contrato de traspaso" (8), incluyéndose en este concepto, de manera indistinta, a hombres, mujeres y personas jurídicas. Su entrada en vigencia producirá hondos cambios en esta materia, solucionando determinados dilemas jurídicos planteados en la vigencia del reglamento anterior.

Lentamente, la incorporación de la tecnología a la práctica del deporte, también importa ciertas modificaciones reglamentarias. En 2012, la IFAB (9) permitió que se disponga de sistemas para detectar el ingreso -o no- de la pelota dentro del arco para convalidar un gol, cuestión que ya se puso en práctica en el Campeonato Mundial de Brasil de 2014.

Y, en el ámbito del Derecho interno argentino, el dictado del Convenio Colectivo de Trabajo 557/09 varió sustancialmente determinados tópicos en la relación jurídica que une a clubes y futbolistas profesionales.

Esta tendencia conlleva, como puede verse, una necesidad de actualizar y remozar conceptos de manera constante desde el ángulo jurídico. Y, paralelamente, esta dinámica se transfiere a la administración y gestión de las entidades deportivas, con una trascendencia creciente a lo largo de los años.

3. El desafío que se viene. Nuevamente sobre las recientes "modificaciones FIFA" al régimen de los llamados "derechos o beneficios económicos".

Sobre finales del 2014, la Federación Internacional de Fútbol Asociado formuló una importantísima modificación reglamentaria en la que, entre otros tópicos, decidió prohibir la titularidad de derechos o beneficios económicos sobre la transferencia de futbolistas profesionales en manos de terceros ajenos a los clubes. La misma ingresará en plena vigencia a partir del 1º de mayo de 2015.(10) Los ecos de esta verdadera toma de posición no han cesado, sino que, por el contrario, parecen haberse desatado de manera furibunda. Recientemente se ha informado que uno de los grupos económicos más importantes de Europa en este rubro, denunció judicialmente a la Federación Francesa de Fútbol, la Liga Francesa de Fútbol y la Unión Europea de Fútbol por esta prohibición, aludiendo que la misma infringe normas comunitarias de la Unión Europea (11). Y en esa dirección también han planteado litigios las ligas española y portuguesa de fútbol profesional.(12) Lo cierto es que, independientemente de la suerte de estos litigios, a partir de la fecha antes señalada, la titularidad de los beneficios económicos sobre futuros traspasos de futbolistas profesionales sólo podrá situarse en los clubes y/o en los propios jugadores, tal como se expresa contundentemente la Resolución AFIP 3740, del 19/2/2015 (13).

Y allí se presenta, realmente, un verdadero desafío para las administraciones de los clubes deportivos y, consecuentemente, su gestión legal.

En muchos casos, la transferencia de estos derechos o beneficios económicos sobre futuras transferencias de deportistas -incluso siendo éstos menores de edad- se constituyó en una forma alternativa de financiamiento de los clubes que, de este modo, obtenían rápidos recursos para afrontar los egresos del desenvolvimiento de la gestión.

Este proceso no era nuevo, a punto tal que la propia Asociación del Fútbol Argentino debió reglamentarlo con la sanción del "Régimen de Anotación y Archivo de cesiones de beneficios económicos por transferencia de contratos" (año 2005), aunque el sistema no tuvo la utilidad deseada.

Para la gestión de un club deportivo, el ingreso en vigencia de las "reglas FIFA" antes aludidas, plantea los siguientes dilemas:

-¿Cómo suplantar esta fuente alternativa de financiación?.

-¿Cómo canalizar, desde el punto de vista jurídico, el interés que, seguramente, terceros ajenos al club continuarán manifestando en relación a estos "derechos o beneficios económicos, sin vulnerar las reglamentaciones y exponerse a las sanciones allí previstas?.

-¿Cómo "rediseñar" los contratos con los futbolistas profesionales si ellos desean mantener como propios parte de estos "derechos o beneficios económicos", dado que la reglamentación así lo permite?.

-¿Cómo coordinar el principio de estabilidad contractual que rige este tópico jurídico-deportivo con la necesidad de ceder deportistas a fin de equilibrar las finanzas y el presupuesto de la entidad?.

Podríamos citar, sin dudas, algunos interrogantes más.

La gestión legal y técnico-jurídica, en este punto, deberá agudizar sus análisis, sin dudas. De allí la permanente necesidad de remozar conceptos, de adoptar criterios correctos de ingeniería jurídica y de evitar conflictos que, en definitiva, pueden redundar en el futuro en un daño patrimonial para la entidad deportiva.

Quienes nos dedicamos al estudio del Derecho del Deporte como disciplina jurídica nos encontramos, acaso, frente a uno de los más importantes desafíos jurídicos de las últimas décadas. Y, quizás, esta realidad se manifieste en los tribunales, ya que se vaticinan variados conflictos en la materia.

La realidad futura, pues, se presenta como compleja y, a la vez, atrapante. La necesidad de profesionalización en la materia se torna, como puede verse, imprescindible.

Notas al pie:

1) BARBIERI, Pablo C., Régimen Jurídico, Administración y Gestión de Clubes Deportivos, Ad Hoc, Bs.As., 2011, págs.. 37/8; entre las manifestaciones de esta suerte de paradigma, en el ámbito dirigenal, pueden citarse el "necesario conocimiento de los mercados y las particularidades de la actividad, la planificación, la sofisticación en la administración de las entidades deportivas y la constante capacitación".

2) BARBIERI, Pablo C., op. cit., pág. 279.

3) Cuando me refiero al órgano de administración, aludo expresamente a la Comisión Directiva, dentro del régimen de las asociaciones civiles sin fines de lucro, exigido como tipo necesario para pertenecer a la estructura de la Asociación del Fútbol Argentino (cfr. art. 6, Estatuto AFA). A mayor abundamiento, puede verse BIAGOSCH, Facundo, Asociaciones Civiles, Ad Hoc, Bs. As., 2000, pág. 288 y ss.

4) Ello también puede visualizarse en otras disciplinas deportivas, como por ejemplo, el básquet, el rugby o el hockey; pero la tendencia se produce en una medida muchísimo menor a la que desarrolla el fútbol.

5) CRESPO, Daniel, La interpretación de la ley y los actos jurídicos en el derecho deportivo, en Cuadernos de Derecho Deportivo, No. 8/9, Ad Hoc, Bs. As., 2007, pág. 29. Sugiero la lectura de este artículo en su totalidad, a fin de analizar la multiplicidad de cuestiones involucradas.

6) Así se indica en el Reglamento de Estatuto de Transferencia de Jugadores (RETJ) de FIFA, Anexo 3, punto 2.1.

7) Sobre su estudio, puede verse, Barbieri, Pablo C., Agentes Deportivos. Una profesión del Siglo XXI, 20XII Grupo Editorial, Bs. As., 2013.

8) Así lo conceptúa el Reglamento sobre relaciones con intermediarios, de FIFA. Véase su texto completo en [http://es.fifa.com/mm/document/affederation/footballgovernance/02/36/77/63/reglamentosobrerelacionesconintermediarios\\_spanish.pdf](http://es.fifa.com/mm/document/affederation/footballgovernance/02/36/77/63/reglamentosobrerelacionesconintermediarios_spanish.pdf) 9) Sigla de la International Football Association Board, entidad que se ocupa de las modificaciones en las reglas de juego del fútbol.

10) Ello ya ha sido analizado en este portal y, por razones de estricta brevedad metodológica, me remito a lo expuesto en BARBIERI, Pablo C., Prohibición de derechos económicos sobre futbolistas en manos de terceros: resolución AFIP y reglamento FIFA, en [www.infojus.gov.ar](http://www.infojus.gov.ar), 26/2/2015, Id Infojus: DACF150187.

11) [http://futbol.as.com/futbol/2015/03/20/internacional/1426877236\\_402638.html](http://futbol.as.com/futbol/2015/03/20/internacional/1426877236_402638.html) 12) <http://www.noticias24.com/internacionales/noticia/98782/la-liga-presenta-una-demanda-por-la-regla-fifa-sobre-la-propiedad-de-derechos-de-los-jugadores/> 13) Puede verse su texto completo en <http://www.infojus.gov.ar/derechos-economicos-jugadores-profesionales-podran->

que dar-manos-hombres-negocios-futbol-nv10427-2015-02-19/123456789-0abc-724-01ti-lp s  
sedadevon.